

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA PUERTO DE ACAJUTLA

UACICIUDAD DE ACAJUTLA, SONSONATE

ORDEN DE COMPRA Nº 261/2017 Clasificación MH: Gran Contribuyente

NRC: 243-7 Clas

NIT: 0614-140237-007-8 Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1240

Señores:	(057) CONSTRUMARKET , S.A. DE .C.V.	Fecha: 21-Jul-2017	
(SADF	l: 441)	Administrador:	
Fax:		Correo:	Tel: 2405-3314
Telefono:	OODIA BUBLIOA	Req Asociadas: 393/2017/04	
Correo:	COPIA PUBLICA	Lugar de entrega: Puerto de Acajutla	
NIT:	NRC:	Cen Cos Asociados: 1906-SECCION MECANICA	

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	1.00	UNIDAD	4.4498	MODULO ELECTRONICO PARA SISTEMA DE FRENOS	1,721.25000	1,721.25000
				Datos técnicos de los equipos destino de este repuesto		
				Tipo de equipo: Grúa Porta contenedores		
				Marca del chasis: Noell		
				Modelo del chasis: PPH- 432T		
				Año de fabricación: 1991		
				Motor:		
	_			Marca del motor: Deutz		
				Tipo de motor: F10L- 513		

UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 01 /100 DOLARES

Sub Total US\$	1,721.25
IVA US\$	223.76
Total US\$	1,945.01

Expediente: CEPA-LGOC 693/2017

Firma Proveedor :	
ombre Proveedor:	

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, RECIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DEBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.
AI COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTODE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARA EL ART. 85 DE LA LACAP.